REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2021

REF.: 11001400307820<u>19-00300-</u>00

Agréguese al expediente la respuesta allegada por Salud Total EPS, la que se pone en conocimiento de la parte actora (archivo 009 y 010 del expediente digital); a quien se requiere para que gestione la notificación de la ejecutada en las direcciones físicas y demás canales informados por la eps mencionada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se le requiere para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el diligenciamiento del oficio de embargo 2019 1750 de fecha 3 de abril de 2019. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***1095c9aa0555937a93d8535ac40888029faaf6ee4d360972648cf3acfe084ec1***
Documento generado en 13/09/2021 06:14:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica